

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0058-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución No. DGAC-YA-2019-0060-R de 22 de abril de 2019, 093/2015 de 13 de marzo del 2015, aprobó la el Reglamento 210 Telecomunicaciones Aeronáuticas;

QUE, la Gestión de Vigilancia a los Servicios de Navegación Aérea, mediante Memorando Nro. DGAC-OVSN-2020-0131-M de 15 de noviembre de 2021, presentó el proyecto de enmienda 1 al Reglamento 10 “Telecomunicaciones Aeronáuticas”, en el cual se recoge lo promulgado por la OACI en la décimo primera edición enmienda Nro. 92 de Nro. 92 del Anexo 10 Telecomunicaciones Aeronáuticas Volumen I, la séptima edición enmienda Nro. 92 del Anexo 10 Volumen II, la segunda edición enmienda Nro. 91 del Anexo 10 Volumen III, la quinta edición enmienda Nro. 90 del Anexo 10 Volumen IV, la tercera edición, enmienda Nro. 90 del Anexo 10 Volumen V y que el Sistema de Cooperación Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional SRVSOP ha publicado la tercera enmienda al LAR 210 Telecomunicaciones aeronáuticas;

QUE, el Comité de Normas en sesión efectuada el 27 de enero de 2022, tomó conocimiento de la propuesta de enmienda 1 de Reglamento 210 “Telecomunicaciones Aeronáuticas”, Volúmenes I, II, III, IV y V por unanimidad autorizó el inicio del proceso con la apertura del expediente y la difusión del proyecto en mención;

QUE, conforme al procedimiento el Comité de Normas en sesión efectuada el 29 de abril de 2022, analizó la propuesta de enmienda 1 y por unanimidad sus miembros resuelven recomendar al Director General, aprobar el proyecto de enmienda 1 del Reglamento 210 “Telecomunicaciones Aeronáuticas”, Volúmenes I, II, III, IV y V y su posterior publicación en el Registro Oficial;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0358-M, de 6 de julio de 2022, el señor Subdirector General de Aviación Civil, presentó su informe, recomendando la aprobación de la enmienda 1 de Reglamento 210 “Telecomunicaciones Aeronáuticas”, Volúmenes I, II, III, IV y V, de conformidad a lo resuelto por el Comité de Normas;

QUE, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: *“Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del transporte aéreo”*; y,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0058-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2022

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar la enmienda 1 **Reglamento 210 “Telecomunicaciones Aeronáuticas Volúmenes I, II, III, IV y V**, documento adjunto que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese:- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-RNAE-2022-295-TEMP

Anexos:

- dgac-sgac-2022-0358-m.pdf

Copia:

Señora Abogada
Priscilla Francheska Hidalgo Barquet
Abogada

Señor Técnico
Santiago Remigio Alegria Chico
Inspector Despachador de Vuelo 2

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0058-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2022

sa/mv/MF/or